LEY DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Liberación de derechos.- Se concede a Adolfo González para las mercaderías que importe con destino a la Exposición Mercantil.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Libérase de derechos de aduana las muestras de mercaderías y productos en general que importe al país el señor J. Adolfo González, Gerente de la Exposición Mercantil Permanente, con motivo de la celebración del Centenario. Las referidas muestras no excederán de un doble ejemplar de cada artefacto, que no podrán ser vendidos, debiendo el interesado correr los documentos de Aduana respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvestégui.- Manuel Mogro Moreno, S. S.-Bernardo Navaja Trigo, D. S. F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1º de diciembre de 1924 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.